



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Esperanza Méndez Lugo contra Pedro Antonio Jiménez Vergara. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00072 00

Hágasele saber al ciudadano Juan Ernesto Cifuentes Ibáñez, que el presente asunto, por no encontrarse enlistado dentro de los que por excepción se pueda litigar en causa propia, no es posible hacerse pronunciamiento alguno sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo, hecha mediante escrito enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el día 02/02/2023 a la hora de las 15:36, máxime que no acredita o demuestra que sea abogado titulado (artículo 28 del Decreto 196 de 1.971). Por lo que cualquier petición que tenga relación con el objeto del presente caso, deberá hacerse a través de mandatario judicial.

Lo anterior comuníquesele al interesado citado.

Notifíquese y Cúmplase.


DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario